NOTA DNCP/DNC/N° 16190 / 2017

Asunción, 6 de julio de 2017

Sr.
Reinaldo Ruis Diaz
Unidad Operativa de Contrataciones
Direccion General de Migraciones
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 328551
Descripción: ADQUISICION DE PERIODICOS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el Cuadro Comparativo de Ofertas no se han completado las columnas de marca y procedencia de los productos, sin embargo los mismos se han establecido como datos a ser proveídos en el formulario de ofertas.
2. Solicitamos a la convocante especificar la disminución de las cantidades a adquirir por ítem a modo de ajustarse a la disponibilidad presupuestaria, puesto que dichos cambios realizados en las cantidades o montos deben ir especificados en los documentos de adjudicación.
3. Solicitamos a la convocante tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones el Art. 28 de la Ley 2051, que establece el plazo entre la fecha de la Apertura de Ofertas y la Adjudicación no debe sobrepasar los 40 días calendarios.
4. Observamos que en la resolución de adjudicación remitida se deja sin efecto una resolución anterior para la adjudicación, solicitamos a la convocante remitir el documento mencionado.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE